



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN DEL MEDIO AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE



RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 2034 -2013-GOREMAD-GRRNYGMA-DRFFS
(Modificación de Resolución Directoral Regional N° 1419-2013-GOREMAD-GRRNYGMA-DRFFS)
(Modificación de Permiso N° 17-TAH/P-MAD-D-015-13)

Puerto Maldonado, **16 DIC. 2013**

VISTO:

El Informe Técnico N° 658-2013-GOREMAD-GRRNYGMA-DRFFS/SDRFFS TAH/PREDIO/WAQ, mediante el cual se recomienda aprobar la Rectificación del error material de hecho con una resolución directoral, error suscitada en la Oficina de Aprovechamiento Forestal Predios Privados de la Sub Dirección Regional Forestal y Fauna Silvestre Tahuamanu, la Resolución Directoral Regional N° 1420-2013-GOREMAD-GRRNYGMA-DRFFS y Permiso N° 17-TAH-P-MAD-D-015-13 de fecha 29 de agosto del 2013, de la Sra. Esther Amalia Mamani Huanca.

CONSIDERANDO:

Que, en el artículo 66° de la Constitución Política del Perú, define que los recursos naturales, renovables, son patrimonio de la Nación y que el Estado es soberano en su aprovechamiento, añadiendo en su artículo 67° además promueve el uso sostenible de los mismos;

Que, la Ley N° 26821, Ley Orgánica para el Aprovechamiento Sostenible de los Recursos naturales, dispone que los recursos naturales renovables o no renovables mantenidos en su fuente son patrimonio de la Nación y el Estado es soberano en su aprovechamiento y; que los derechos para el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales se otorgan a los particulares mediante las modalidades que establecen las Leyes especiales para cada recurso natural; es decir, el aprovechamiento de los recursos naturales se realiza únicamente a través de modalidades y los procedimientos establecidos para cada caso;

Que, la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, en su artículo 85° enfatiza que los recursos naturales son patrimonio de la Nación y que sólo por derecho otorgado de acuerdo a la Ley y al debido procedimiento pueden aprovecharse los frutos o productos de los mismos, salvo las excepciones dispuestas en la Ley;

Que, la Ley N° 29376, Ley que Suspende la Aplicación de los decretos Legislativos N° 21090 y 1064, en su Artículo 2° restituye el texto de la Ley N° 27308 Ley Forestal y Fauna Silvestre, sus modificatorias, demás normas complementarias y su reglamento. Asimismo, el Artículo 4° de la referida Ley, precisa que las funciones otorgadas por la ley Forestal y de Fauna Silvestre, al que fuera el Instituto Nacional de Recursos Naturales (INRENA) son ejercidas por el Ministerio de Agricultura o los Gobiernos Regionales dentro del marco de sus competencias;

Que, conforme al numeral 3.1. del Artículo 3° de la Ley N° 27308, dispone que el Estado promueve el manejo de los recursos forestales y de fauna silvestre en el territorio nacional, como elemento fundamental para garantizar su desarrollo sostenible, con la activa participación de los sectores sociales y económicos del país;

Que, el Artículo 9° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, establece las dimensiones de las autonomías políticas, administrativas y económicas de los Gobiernos Regionales en su inciso 9.2, establece que, la autonomía administrativa es la facultad de organizar internamente, determinar y reglamentar los servicios públicos de su responsabilidad;

Que, el inciso b), del Artículo 45° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su Modificatoria Ley N° 27902, establece que, las funciones generales de los Gobiernos Regionales se ejercerán con sujeción al ordenamiento jurídico establecido por la Constitución, la Ley de Bases de la Descentralización y demás Leyes de la República, indicando como función normativa y reguladora



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN DEL MEDIO AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE



la elaboración y aprobación de normas de alcance Regional y regular los servicios de su competencia;

Que, conforme el artículo 201°, del Capítulo 1 del Título III Revisión de los Actos Administrativos en vía administrativa de la Ley 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", numeral 201.1 tipifica Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificados con efecto retroactivo en cualquier momento de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión. 201.2 La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original;

Que, el Gobierno Regional de Madre de Dios mediante Ordenanza Regional N° 033-2009-GRMDD/CR de fecha 04 de diciembre del 2009, ha creado el Programa Regional de Manejo de Recursos Forestales y de Fauna Silvestre (PRMRFFS), como órgano técnico desconcentrado, dependiente de la Presidencia a través de la Gerencia General del Gobierno Regional de Madre de Dios y es de carácter permanente, tiene por objetivo proponer políticas, estrategias y normas a nivel regional sobre el aprovechamiento sostenible de recursos forestales y de fauna silvestre con participación de los actores involucrados y controlar la aplicación de las normas y estrategias en concordancia con las políticas nacionales;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0499-2009-AG, se aprueban la relación de procedimientos administrativos a cargo de las direcciones Regionales de Agricultura correspondientes a las funciones del artículo 51°, literales "e" y "q" de la Ley N° 27867;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 0301-2010-AG, se declara por concluido el proceso de efectivización de la transferencia de funciones en materia agraria al Gobierno Regional de Madre de Dios;

Que, el Gobierno Regional de Madre de Dios mediante Ordenanza Regional N° 007-2012-GRMDD/CR de fecha 18 de abril del 2012, por el cual se aprobó los nuevos documentos de gestión institucional como el Reglamento de Organización y Funciones, la cual en su artículo 136° dispone el cambio de denominación del Programa Regional de Manejo de Recursos Forestales y Fauna Silvestre por el de Dirección Regional Forestal y Fauna Silvestre, el cual es un órgano de línea de tercer nivel organizacional, la cual depende jerárquica y administrativamente de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Ambiente, es responsable de administrar el ordenamiento y aprovechamiento racional y sostenible del patrimonio forestal y de fauna silvestre con participación de los actores involucrados, controlar la aplicación de las normas y estrategias en concordancia con la política nacional y la conservación de los ecosistemas para mejorar la calidad de vida de la población;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 814-2013-GOREMAD/PR, del 02 de diciembre de 2013, se designa al Ingeniero VÍCTOR ANTONIO BERRIO TUESTA en el puesto y funciones de la Dirección Regional Forestal y de Fauna Silvestre del Gobierno Regional de Madre de Dios;

Que, mediante Carta S/N, Exp. N° 1544, de fecha 05 de julio del 2013, la Sra. Esther Amalia Mamani Huanca, presenta su solicitud para la aprobación del Plan Operativo Anual, elaborado por el Ing. Fernando Moises Panduro Gonzáles, inscrito en el registro de profesionales y personas jurídicas que prestan servicios en materia forestal y de fauna silvestre, con el N° 623, para prestar servicios en la elaboración de planes de manejo y en evaluación, supervisión y control forestal; expediente técnico formulado sobre la base de los términos de referencia aprobados por la DGFFS para el otorgamiento de permisos para el aprovechamiento forestal correspondiente;

Que, mediante Resolución Directoral Regional N° 1420-2013-GOREMAD-GRRNYGMA-DRFFS, de fecha 29 de agosto del 2013, se aprueba el Plan Operativo Anual y se otorga el Permiso N° 17-TAH-P-MAD-D-015-13, en predios privados a favor de la Sra. Esther Amalia Mamani Huanca;



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN DEL MEDIO AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE



Que, mediante Oficio N° 006-2013-AG-DGFFS-DICFFS-TAM-JAMZ, Exp. N° 11717, de fecha 19 de noviembre del 2013, el Ing. Jorge Alfredo Martínez Zapata, Especialista Forestal de la Dirección de Información y Control Forestal y de Fauna Silvestre Sede Tambopa, informa a la Dirección Regional Forestal y de Fauna Silvestre del GOREMAD, el error incurrido, en las coordenadas UTM de la PCA, del Plan Operativo Anual, otorgada el Permiso N° 17-TAH-P-MAD-D-015-13 a favor de la Sra. Esther Amalia Mamani Huanca;

Que, mediante Memorandum N° 1090-2013-GOREMAD-GRRNYGMA-DRFFS, Exp. N° 3207, de fecha 27 de noviembre del 2013, la Dirección Regional Forestal y de Fauna Silvestre del GOREMAD, remite el Oficio N° 006-2013-AG-DGFFS-DICFFS-TAM-JAMZ, Exp. N° 11717, para la atención inmediata;

Que, en ese sentido, es de aplicación el numeral 15.2 del Artículo 15° de la Ley N° 27308, al Artículo 60° del reglamento de la Ley N° 27308;

En uso de las atribuciones y competencias conferidas por la Resolución Ministerial N° 0301-2010-AG, de la Resolución Ejecutiva Regional N° 814-2013-GOREMAD/PR, de las Ordenanzas Regionales N° 033-2009-GRMDD/CR y N° 007-2012-GRMD/CR; y de la Ley de Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Corregir por error material, de la Resolución Directoral Regional N° 1420-2013-GOREMAD-GRRNYGMA-DRFFS y Permiso N° 17-TAH-P-MAD-D-015-13 de fecha 29 de agosto del 2013, el Cuadro N° 02: Coordenadas UTM de la Parcela de Corta Anual, en el cual se observa coordenadas UTM que no corresponden a la ubicación del predio privado de la Sra. Esther Amalia Mamani Huanca, Ubicado en el Distrito de Iñapari, Provincia de Tahuamanu, Departamento de Madre de Dios.

Cuadro N° 02. Coordenadas UTM de la Parcela de Corta Anual

VERTICES	COORDENADAS UTM		VERTICES	COORDENADAS UTM		DATUM	ZONA	SUPERFICIE Has.
	ESTE	NORTE		ESTE	NORTE			
P1	430523	8776517	P5	430092	8776838	WGS 84	19	37.73826
P2	429854	8776556	P6	430349	8776838			
P3	429446	8777114	P7	430349	8776913			
P4	430044	8777082	P8	430563	8776820			

Artículo 2°.- NOTIFICAR, el presente acto administrativo a la Sra. Esther Amalia Mamani Huanca, titular del Permiso N° 17-TAH-P-MAD-D-015-13, en el domicilio señalado en su solicitud procediendo conforme lo establece el artículo 160° en su o en su defecto el artículo 161° del código procesal civil.

Artículo 3°.- DAR CUENTA de la presente Resolución Directoral, a la Dirección Regional de Recursos Forestales y de Fauna Silvestre, Organismos Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre, a la Gerencia General del Gobierno Regional de Madre de Dios, a la Dirección General Forestal y Fauna Silvestre del Ministerio de Agricultura y a la Oficina de ASIF para los fines de ley

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



GOBIERNO REGIONAL MADRE DE DIOS
Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Ambiente
Dirección Regional Forestal y de Fauna Silvestre

ING. VICTOR ANTONIO BERRIO TERRAZAS
Director Regional